

ARTICULO SEGUNDO.— Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y dos; años 138o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

**Dec. No. 3038, que deroga el Decreto No. 2924, del 10 de diciembre de 1981.
G. O. No. 9574, del 28 de febrero de 1982**

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3038

CONSIDERANDO que ante la crisis económica del Ayuntamiento del Distrito Nacional, el Poder Ejecutivo tuvo la necesidad de crear una Unidad de Emergencia para la Recogida de Basura y Limpieza de la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, así como de ordenar al Contralor General de la República que asumiera el control de la contabilidad de dicho Organismo, como medidas precisas para garantizar a todos los habitantes de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán y sus alrededores, los servicios municipales esenciales para el desarrollo de sus actividades;

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento del Distrito Nacional bajo la dirección de las autoridades actuales, ha dado demostración de una mejor organización en su contabilidad, así como en la administración de sus recursos económicos, indispensables para el cumplimiento de los servicios municipales, lo que justifica el cese de las mencionadas disposiciones de emergencia;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Queda derogado el Decreto No. 2924, de fecha 10 de diciembre de 1981, por medio del cual se creó la Unidad de Emergencia para la Recogida de Basura y Limpieza de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, adscrita a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas.

Art. 2.— Queda derogado el Decreto No. 2959, de fecha 29 de diciembre de 1981, por medio del cual se ordenó al Contralor General de la República asumir el control de la contabilidad del Ayuntamiento del Distrito Nacional.

Art. 3.— Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas y la Jefatura de la Policía Nacional, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y dos; años 138o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

**Dec. No. 3039, que aprueba varias Resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial.
G. O. No. 9574, del 28 de febrero de 1982**

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3039

CONSIDERANDO que las empresas ACABADOS AUTOMOTRICES, S. A.; LABORATORIOS DE COLONIAS Y PERFU-